



Municipalidad de Salsacate
Departamento Pocho
Provincia de Córdoba

ORDENANZA N° 09/2020
Convocatoria elecciones



**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SALSACATE**

ORDENANZA N°09/2020

FUNDAMENTOS

El fallecimiento del Sr. Intendente Municipal José Obtímio Figueroa, quien se encontraba en uso de sus funciones, no habiendo transcurrido dos (2) años de su mandato, y lo prescripto por la Ley 8102 en su Art. 44 y sus modificatorias; que establece que deberá el Concejo Deliberante, en caso de ausencia permanente del Intendente, designar un Intendente Interino y en caso de no haberse completado los dos (2) años de mandato, convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días.

Que habiéndose formalizado la designación de la Sra. Karina Figueroa como Intendente Interina de Salsacate, es que se debe convocar a elecciones a fin de cubrir el cargo de Intendente de Salsacate por el periodo 2020 a 2023.

Por lo expuesto, en los considerando y normas citadas, en ejercicio de sus atribuciones:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SALSACATE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°: Convocar a elecciones en la Localidad de Salsacate para que el día 27 de Septiembre de 2020, para cubrir el cargo de INTENDENTE MUNICIPAL, para completar el periodo de gobierno que está transcurriendo hasta el 12 de Diciembre de 2023.

Artículo 2°: La elección a Intendente, se realizará de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Art. 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal 8102.-

Artículo 3°: Notifíquese la presente Ordenanza a la Junta Electoral Municipal a los fines de que coordine con los órganos públicos que correspondan las actividades que entiendan pertinentes para garantizar la eficiencia y regularidad del proceso electoral, conforme lo dispuesto por el Código Electoral Provincial Ley 9751 modificatoria y la Ley Orgánica Municipal 8102.-



CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE SALSACATE

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo es la Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza y su titular será responsable y gozará de las atribuciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a los requerimientos humanos, establecer los Protocolos Sanitarios suficientes a fin de garantizar las elecciones dentro del DISPO (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), la infraestructura, materiales, muebles, inmuebles, útiles y cualquier otro que efectúe la Junta Electoral Municipal en el ejercicio de sus funciones. -

Artículo 5°: Protocolícese, hágase saber, notifíquese a la Junta Electoral Municipal, al D.E.M. y al Tribunal de Cuentas, dese la más amplia publicidad, publíquese por una semana en el Juzgado de Paz de Salsacate y por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, comuníquese para su conocimiento y a los efectos que hubiere lugar al Juzgado Electoral de Córdoba y a la Secretaria de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia de Córdoba y Archívese.-

Salsacate, 26 de Agosto de 2020.-